

Artículo 1.- Se dispone que cuando el Banco Central no reciba en su totalidad, a través del sistema bancario, la comisión por delegación de operaciones cambiarias que fuera establecida por la Junta Monetaria, mediante su Decimoséptima Resolución, de fecha 24 de enero de 1991 (modificada), la referida comisión sea cobrada por la Dirección General de Aduanas sobre la base de la valoración que determine esa Dirección General.

Artículo 2.- Cuando se compruebe que existe diferencia entre el valor informado por el importador al Banco Central para el pago de la comisión cambiaria y el que determine la Dirección General de Aduanas, mediante su sistema de valoración, se dispone que la Dirección General de Aduanas proceda al cobro de la comisión cambiaria faltante.

Artículo 3.- La Dirección General de Aduanas entregará al Banco Central los valores recaudados por concepto de la comisión bancaria, a los fines de que dichos recursos sean aplicados al pago de la deuda externa del sector público, incluyendo la propia del Banco Central.

Artículo 4.- Se instruye a la Secretaría de Estado de Finanzas para que coordine las acciones pertinentes con el Banco Central y la Dirección General de Aduanas, a los fines garantizar el fiel cumplimiento de esta disposición.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 429-99 que nombra al Lic. Reynaldo González, Gobernador Civil de la provincia María Trinidad Sánchez.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 429-99

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El Lic. Reynaldo González, queda designado Gobernador Civil por la Provincia de María Trinidad Sánchez, en sustitución del señor Arístides Victoria José.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 430-99 que nombra a los señores Lic. Héctor Darío Freites Caminero y Eduvigis Antonio Justo y Santos, Ayudantes Civiles del Presidente de la República.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 430-99

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- El Lic. Héctor Darío Freites Caminero, queda designado Ayudante Civil del Presidente de la República.

Artículo 2.- El señor Eduvigis Antonio Justo y Santos, queda designado Ayudante Civil del Presidente de la República.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.